



Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 1399

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 NOV. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 1482-2018-MIMP/PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Informe N° 262-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Informe N° 544-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1482-2018-MIMP/PP de fecha 25 de junio del 2018, la Procuraduría Pública del Sector, solicita a la Sub Unidad de Potencial Humano, el cumplimiento del mandato contenido en la Resolución N° 07, emitido por la 4ta. Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dentro del proceso judicial seguido por Hermes Rigoberto Roque Alor contra el INABIF;

Que, a través de Informe N° 262-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 31 de octubre del presente año, la Sub Unidad de Potencial Humano, remite una propuesta de Resolución de la Dirección Ejecutiva mediante el cual se le reconoce al señor Hermes Rigoberto Roque Alor, una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado, entre el 07 de julio de 1998 y el 30 de setiembre del 2016;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4¹ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, existe la obligación inherente a toda autoridad, de cumplir con los mandatos judiciales sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, bajo responsabilidad;

Que, en el presente caso, el 4° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, dentro del proceso judicial seguido por Hermes Rigoberto Roque Alor contra el INABIF sobre desnaturalización de contrato de locación, invalidez de contrato CAS y otros, ha emitido sentencia con fecha 17 de febrero del 2017, la misma que ha quedado confirmada mediante Sentencia de Vista de fecha 25 de enero del 2018;

¹ Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.

Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, la indicada sentencia, entre otros aspectos y conforme a los fundamentos expuestos, resuelve reconocer al demandante Hermes Rigoberto Roque Alor un contrato de trabajo con el INABIF a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, desde el 07 de julio de 1998 hasta el 30 de setiembre del 2016, por la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la ineficacia de los contratos administrativos de servicios;

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 07 de junio del 2018, el citado Juzgado requiere al INABIF que cumpla con reconocer un contrato de trabajo a tiempo indeterminado bajo el régimen laboral privado, desde el 07 de julio de 1998 hasta el 30 de setiembre del 2016;

Que, con Informe N° 544-2018/INABIF.UAJ de fecha 08 de noviembre del 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que corresponde cumplir con el mandato judicial antes mencionado y en consecuencia emitir el respectivo acto administrativo conforme a lo resuelto por la citada Judicatura;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER al señor Hermes Rigoberto Roque Alor un contrato de trabajo con el INABIF a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, desde el 07 de julio de 1998 hasta el 30 de setiembre del 2016.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al trabajador Hermes Rigoberto Roque Alor, a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su comunicación al Juzgado Laboral, así como a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

